

voluntario, indicando el concepto y nº de la liquidación, Por Giro Postal, indicando el concepto nº de liquidación.

Recurso: Contra la liquidación, puede Vd. interponer recurso previo de reposición ante esta Alcaldía dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Logroño, 7 de Junio de 1990.— El Secretario General.

NOTIFICACIONES

Titular: Juan Antonio Chans Legaz

D.N.I. / C.I.F.: 72.418.927

Domicilio: C/ Ramírez de Velasco nº 6, 2º D Logroño.

Nº Liquidación: 216/89

Hecho Imponible: Impuesto Municipal sobre la Radicación en el domicilio de su actividad en la calle Ramírez de Velasco nº 6, 2º D de esta Ciudad; Periodo; Ejercicio 1989.

Importe: 171 pesetas.

Titular: Celestina Fernández García

D.N.I. / C.I.F.: 14.576.455

Domicilio: C/ Gral. Vara de Rey nº 69, 4º Dcha. Logroño.

Nº Liquidación: 256/89

Hecho Imponible: Impuesto Municipal sobre la Radicación en el domicilio de su actividad en la calle Villamediana nº 16, bajo de esta Ciudad; Periodo; Ejercicio 1989.

Importe: 1.088 pesetas.

Titular: Comercial B.G.O. S.A.

D.N.I. / C.I.F.: A-26056382

Domicilio: C/ Gran Vía nº 9, 8º-A Logroño.

Nº Liquidación: 110/89

Hecho Imponible: Impuesto Municipal sobre la Radicación en el domicilio de su actividad en la calle Gran Vía nº 9, 8º-A de esta Ciudad; Periodo; Ejercicio 1989.

Importe: 1.235 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Periodo de cobranza de los recibos de aguas, basuras y alcantarillado correspondientes al primer semestre de 1990.

III.C.904

Se comunica la apertura de la cobranza voluntaria de los recibos correspondientes a los conceptos de aguas potables, recogida de basuras y alcantarillado, correspondientes al primer semestre del presente ejercicio de 1990, que tendrá lugar en la Oficina Recaudatoria de este Ayuntamiento sita en la Plaza de España nº 1, durante los días hábiles comprendidos entre el 15 de Junio y el 15 de Agosto de las 8 a las 14 horas.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago y gestión de abono de los recibos, a través de Entidades bancarias y Cajas de Ahorro.

Se advierte que los recibos no satisfechos en el periodo voluntario incurrirán en el recargo del 20% de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nájera, 5 de Junio de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NESTARES

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990 III.C.909

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1990, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	365.000
2	Impuestos indirectos	422.000
3	Tasas y otros ingresos	1.270.000
4	Transferencias corrientes	290.000
5	Ingresos patrimoniales	1.319.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	2.300.000
TOTAL INGRESOS		5.966.563
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	790.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	1.670.000

B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	3.300.000
9	Variación de pasivos financieros	51.210
TOTAL GASTOS		5.811.210

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150 número 3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

Contra esta Aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956.

En Nestares a 8 de Junio de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990 III.C.894

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1990 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	22.000.000
2	Impuestos indirectos	16.000.000
3	Tasas y otros ingresos	20.000.000
4	Transferencias corrientes	26.000.000
5	Ingresos patrimoniales	1.200.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	3.550.000
7	Transferencias de capital	6.300.000
8	Variación de activos financieros	700.000
9	Variación de pasivos financieros	16.300.000
TOTAL INGRESOS		112.000.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	25.000.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	44.100.000
3	Intereses	3.700.000
4	Transferencias corrientes	2.000.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	27.300.000
8	Variación de activos financieros	700.000
9	Variación de pasivos financieros	9.200.000
TOTAL GASTOS		112.000.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Pradejón, a 11 de Junio de 1990.— El Alcalde.

Enajenación de parcelas rústicas de Bienes de Propios Municipales
III.C.895

Esta Corporación Municipal, en sesión plenaria de carácter extraordinario celebrada el día 6 de Junio de 1990, punto noveno el orden del día, adoptó por unanimidad acuerdo corporativo sobre Iniciación de Expediente de Enajenación de Parcelas Rústicas de los Bienes de Propios Municipales, cuyos datos más significativos son los siguientes:

— Procedimiento Previo: Dación de cuenta a la Consejería de Administraciones Públicas, Dirección General de Administración Local en razón a su escasa cuantía (Art. 109.1 R.B.).

— Datos Catastrales—Registrales: Las parcelas debidamente inventariadas y registradas, constan reflejadas individualmente en la Memoria-Planos respectivos, concretando su situación, superficies, linderos y características físicas-catastrales.

— Segregación—Delimitación: Por Técnicos Agrónomos y mediante el levantamiento topográfico, se procederá a la medición-división de las parcelas resultantes.

— Condicionado Especial: Efectuada licitación pública a través del sistema de Subasta al Alza, los adjudicatarios vendrán obligados a dedicar los terrenos enajenados a la construcción de instalaciones agro-pecuarias ó agro-industriales, siguiendo el procedimiento previo establecido en el art.